RESOLUCIÓN Nº 535 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos del proceso de Licitación Pública N.º L-AM-CS-002-03-25**,** fueron publicados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante la Resolución N° 278 del 25 de abril de 2025, se dio apertura a la convocatoria pública No **L-AM-CS-002-03-25.**

Que de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Pública N.º **L-AM-CS-002-03-25** a la fecha y hora del cierre se recibieron las siguientes propuestas:

OFERTA	NOMBRE OFERENTE
N°1	CONSORCIO POR UNA META 2025
N°2	5D INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA
N°3	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S
N°4	MANA CONSTRUCCIONES
N°5	UNION TEMPORAL IPC COROZAL 2025
N°6	HDC INGENIERIAS SAS
N°7	CONSTRUCTORA P-F LTDA
N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL
N°9	CONSORCIO COROZAL JR
N°10	SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL S.A.S
N°11	CONSORCIO RTG
N°12	CONSORCIO INGENIO TAU
N°13	ENCIVILES S.A.S
N°14	INGENIERIA OCIMACS S.A.S
N°15	CONSORCIO PAVIMENTO COROZAL 25
N°16	ALTIUM PROYECTOS SAS
N°17	CONSTRUCCIONES CANNAAN S.A.S
N°18	UT VIA COROZAL

RESOLUCIÓN Nº 535 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA"

OFERTA	NOMBRE OFERENTE
N°19	CONSORCIO BASA
N°20	CONSORCIO COROZAL
N°21	CONSORCIO REU
N°22	ARCA MEGAPROYECTOS SAS
N°23	CONSORCIO AK3
N°24	YOMA CONSTRUCCIONES SAS
N°25	UNION TEMPORAL COROZAL ZL
N°26	CONSORCIO ZOMAC PAVIMENTANDO
N°27	CONSTRUCTORA E INGENIERIA LOZANO S.A.S
N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS
N°29	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS
N°30	CONSTRUCTORA CARIBE NORTE SAS
N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25
N°32	ASB ONASSIS CONTRUCCIONES S.A.S
N°33	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CC 2024
N°34	CONSORCIO PAVIMENTO A&E
N°35	INVERSIONES OSORIO GONZALEZ S.A.S
N°36	SILOH GROUP S.A.S
N°37	CONSORCIO FE-IN CONSTRUCCIONES
N°38	CONSORCIO COTEC
N°39	CRO PROYECTOS S.A.S
N°40	CONSORCIO MONTEC&M
N°41	PANAM INGENIEROS SAS
N°42	INDUSTRIAS Y TRANSPORTE SAS ZESE
N°43	Y.G.H SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
N°44	JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
N°45	PACHECO CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S
N°46	WINNER 2025
N°47	CONSORCIO INGENIEROS URBANOS PM-2025
N°48	CONSORCIO RIGIDO 25
N°49	CONSORCIO RED VIAL 2025
N°50	CONSTRUCOLING SAS
N°51	CONSORCIO ASOAL VIAS
N°52	CONSORCIO CONSVIACOR
N°53	SAICO INGENIERIA S.A.S
N°54	TAYMO CONSTRUCCIONES SAS
N°55	CONSORCIO VIAL COROZAL 2025

RESOLUCIÓN Nº 535 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA"

OFERTA	NOMBRE OFERENTE
N°56	CONSORCIO MYP
N°57	CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL
N°58	GRUPO EMPRESARIAL SEAL & CIA S.A.S
N°59	CONSORCIO JCEQ
N°60	CONSORCIO GRUPO KARDUSS
N°61	CONSORCIO MOHA 2025
N°62	SERVICIOS A.B.C S.A.S
N°63	MALU PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S
N°64	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS
N°65	CONSORCIO SOLINGCO
N°66	CONSORCIO SEINCOC COROZAL

Que el comité evaluador designado, le recomendó al alcalde del municipio de Corozal, Sucre, adjudicar el contrato al oferente ENCIVILES S.A.S, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad por su puntaje de calificación y una propuesta ajustada al pliego de condiciones, al presupuesto oficial y ventajosa para la entidad.

Que la alcaldía municipal de Corozal, Sucre realizó una audiencia pública para efectuar la diligencia de adjudicación del contrato siguiendo los pasos establecidos en la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, en la cual se tomó la decisión de adjudicación, tal y como consta en el acta respectiva, la cual para todos los efectos hace parte integrante de este acto administrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el ALCALDE del municipio de Corozal, Sucre en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar el Contrato de Obra Pública, originado a partir de la licitación pública N° L-AM-CS-002-03-25, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto a la empresa ENCIVILES S.A.S identificada con Nit.:

RESOLUCIÓN Nº 535 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA"

901.346.188-1 y representado legalmente por JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.861.427 de Sincelejo.

ARTICULO 2º. El valor adjudicado a la empresa ENCIVILES S.A.S asciende a la suma de: MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 1.038.967.203), incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP expedido para el efecto.

ARTICULO 3º. Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación, advirtiendo que es de carácter irrevocable, sin perjuicio de la excepción consagrada en el inciso 3º del artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Corozal, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
ALCALDE
MUNICIPIO DE COROZAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	CARLOS GARRIDO HERNÁNDEZ	ASESOR EXTERNO	
Revisó	JOSÉ DAVID VERGARA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Aprobó	PATRICIA URZOLA BADEL	SECRETARIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			